

ACTA NÚMERO DIECINUEVE: En sesión **ORDINARIA** del Concejo Municipal de Tecoluca, departamento de San Vicente, Celebrada en sala de reuniones del Concejo Municipal: a las ocho horas, del día **VIERNES 14 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS,** siendo este el lugar, día y hora señalado para llevar a cabo la **SESIÓN ORDINARIA del CONCEJO MUNICIPAL PLURAL,** de este Municipio, convocada y presidida por el Alcalde Municipal señor: **Nicolás Antonio García Alfaro**, con la asistencia de la Síndica Municipal: **Licda. Melba del Carmen González de Morataya**, de los regidores **PROPIETARIOS**, en su orden: señora **Ana Vilma Osorio de Castillo**: Primera Regidora Propietaria; **Licda. Glenda Marilu Choto Bonilla**: Segunda Regidora Propietaria; **Dr. José Santos Ortiz Ramírez**: Tercer Regidor Propietario temporalmente; señora: **Érica Yanira Rodríguez Sánchez**: Cuarta Regidora Propietaria; Sr. **José Dimas Villalta Mejía**: Quinto Regidor Propietario; **Lic. Mario Remberto Gochez**, Sexto Regidor Propietario; **Dr. Omar Wilfredo Coreas Marroquín**, Séptimo Regidor Propietario; **Lic. José Francisco López Trigueros**: Octavo Regidor Propietario; y de los Regidores **SUPLENTE**s: **Lic. Moisés David Ortiz Cañas**: Segundo Regidor Suplente; **Téc. Marta Patricia Pineda de Membreño**: Tercera Regidora Suplente; **Lic. Manuel de Jesús Gutiérrez**: Cuarto Regidor Suplente; asistidos del Secretario Municipal: **Lic. Enmanuel Isaías Rosales Bonilla**; para tratar los siguientes puntos: **PUNTO UNO**: Saludo y Bienvenida, **PUNTO DOS**: Comprobación de Quórum, **PUNTO TRES**: Lectura del Acta Anterior. **PUNTO CUATRO**: Lectura de Correspondencia, **PUNTO CINCO**: Puntos Varios. A continuación, el Concejo Municipal, en uso de la facultad legal que le concede el Código Municipal y otros cuerpos normativos, toma los siguientes Acuerdos:
////////////////////////////////////

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 4 numeral 14 y artículo 30 numeral 4 y 14 del Código Municipal; artículos 29, 30 y 31 de Ley Reguladora de La Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; artículo 2 de la reforma de fecha 5 de enero del 2023, a la ordenanza Reguladora de Tasas Municipales, Permisos y Licencias de 2013, de la Alcaldía Municipal de Tecoluca y vista la solicitud de la señora **ESTEFANY BETSABE RIVERA HERNÁNDEZ**, bajo la denominación comercial **MARAVILLA SÚPER MARKET**. Por tanto este Concejo Municipal **ACUERDA:**

- a) **DAR LA LICENCIA PARA UN ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS** a la señora **ESTEFANY BETSABE RIVERA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, Bilingüe en inglés, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número denominado **MARAVILLA SÚPER MARKET**, el cual está ubicado en Calle Principal, Cantón Barrio Nuevo, del municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente.
- b) La licencia para vender bebidas alcohólicas para esta clase de establecimiento denominado **MARAVILLA SÚPER MARKET** será el equivalente a un salario mínimo mensual urbano por cada puesto de venta por año. **LA VIGENCIA DE LA PRESENTE LICENCIA ES HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.**
- c) No se permitirá la venta de bebidas alcohólicas, a partir de las 22:00 horas hasta las 06:00 horas, durante los siete días de la semana.
- d) Se prohíbe la permanencia y agrupaciones de personas en estado de ebriedad frente a expendios de agua ardiente o establecimiento de Bebidas Alcohólicas, el incumplimiento de esta disposición traerá como consecuencia una sanción.



- e) La presente licencia tendrá la vigencia mientras exista MARAVILLA SÚPER MARKET ya que la venta de bebidas alcohólicas mayores a 6 grados opera dentro de dicho súper mercado.- **COMUNÍQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confieren el artículo 40 de la ley de la Carrera Administrativa Municipal, artículo 48 numeral 7 del Código Municipal y artículo 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, **ACUERDA: NOMBRE**, a partir del día MARTES DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, a **JOSÉ SAMUEL CORTEZ CRUZ**, quien se desempeña como, **MOTORISTA DE CAMIÓN RECOLECTOR**, para que ejerza sus funciones **AD-HONOREM** como **AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES (DESECHOS SOLIDOS)**, para que lleve un control más cerca de trabajo que se realiza con el personal de la Unidad de Desechos Sólidos (motoristas y recolectores), manteniendo su nivel, categoría y salario mensual determinado en el vigente presupuesto municipal. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere los artículos 30 numerales 4, 9 y 14 del Código Municipal; y en cumplimiento a lo que establece los arts. 91 del Código Municipal, artículo 18, 100, 38 literal b y artículo 40 todos de la Ley de Compras Públicas; y vista la solicitud suscrita por la Jefa de la Unidad de Compras Pública (UCP), mediante la cual recomienda se **ADJUDIQUE A SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A DEC.V.**, el proceso denominado “**ADQUISICIÓN DE DOS CINTAS DE RESINA YMCKT COLOR, PARA IMPRESORA DE CARNET DE MINORIDAD DE REFA**”, mediante la modalidad de contratación de **COMPARACIÓN DE PRECIOS, N° 004-CP-2023-AMT**, por haber cumplido con todos los requisitos legales, **ACUERDA:**

- a) **ADJUDICAR A SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A DEC.V.**, el proceso denominado “**ADQUISICIÓN DE DOS CINTAS DE RESINA YMCKT COLOR, PARA IMPRESORA DE CARNET DE MINORIDAD DE REFA**”, por la cantidad de **QUINIEN- TOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$509.62)**, mediante la modalidad de contratación de **COMPARACIÓN DE PRECIOS, N° 004-CP-2023-AMT**, por haber cumplido con todos los requisitos legales.
- b) **FACÚLTESE**, al señor Alcalde Municipal Nicolás Antonio García Alfaro, para que en nombre y representación del Concejo Municipal suscriba el contrato u orden de compra relacionado a este proceso.
- c) **AUTORÍCESE**, al Tesorero Municipal, efectúe las erogaciones correspondientes de la cuenta corriente **120 – FONDOS FODES – LIBRE DISPOSICIÓN. COMUNÍ- QUESE.**

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal en uso de las competencias que establece el artículo 4 numeral 4, las facultades que le confiere el artículo 30 numerales 4 y 14, artículo 34 todos del Código Municipal y vista la solicitud realizada por parte del comité de jóvenes y el equipo de futbol 11 de la comunidad Santa Marta, en la cual solicitan que se les contribuya económicamente para la entrega de uno de los premios que se dará en efectivo, en el Torneo de futbol enmarcado en el desarrollo de las fiestas patronales de la



comunidad, el torneo se realizará el día 29 de julio del 2023, por lo tanto el concejo municipal **ACUERDA:**

A) APROBAR la contribución económica al Comité de Jóvenes y el equipo de futbol 11 de la comunidad Santa Marta, en la cual solicitan que se les contribuya económicamente para la entrega de uno de los premios que se dará en efectivo, en el Torneo de futbol enmarcado en el desarrollo de las fiestas patronales de la comunidad, el torneo se realizará el día 29 de julio del 2023, la cantidad de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$200.00)**, correspondientes al tercer lugar.

B) AUTORIZAR al Tesorero Municipal para que elabore cheque a nombre **ÁNGEL DE JESÚS MONGE MOLINA**, con Documento Único de Identidad

por la cantidad de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$200.00)**, de la fuente de financiamiento 5% FIESTAS PATRONALES. **COMUNÍQUESE.**

DECRETO NÚMERO CUATRO:

ACUERDO NÚMERO CINCO: CONSIDERANDO:

- I. Que la **“ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE”**. se somete a su respectiva aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial
- II. Este Concejo Municipal, después de discutir la propuesta y el texto del decreto que contendría la ordenanza, el cual se anexa a la presente acta.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución y el artículo 3 numerales 3 y 5 del Código Municipal, constituye una facultad de los municipios, en el ejercicio de su autonomía, la de emitir y decretar ordenanzas y reglamentos locales para regular las materias de su competencia.
- IV. Que también el artículo doscientos cuatro ordinal primero y quinto de la misma, prescribe la facultad del Municipio para crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas en asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, que la ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley.

Por lo tanto el Concejo Municipal en el uso de las facultades que le establece el artículo 30 numerales 4 y 14 y el artículo 3 numerales 3 y 5, artículo 32, artículo 55 numeral 2 todos del Código Municipal, el artículo 204 numerales 1, 3 y 5 y el artículo 204 ordinales 1° y 5° ambos de la Constitución de la Republica de El Salvador; **ACUERDA:**

- a) **APROBAR**, en toda sus partes el Decreto número 4, que contiene la **“ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.”**, la cual contiene siete artículos, la cual quedara establecida de la siguiente forma;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

CONSIDERANDO:



I. Que la realidad económica a nivel nacional en los últimos años, han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones Tributarias a favor de la Municipalidad de Tecoluca, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los Tributos Municipales.

II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de Tecoluca, incremente sus ingresos mediante el cobro de las Tasas e Impuestos Municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios públicos de sus habitantes, promoviendo en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos y así disminuir el índice de morosidad existente.

III. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora Tributaria a favor de la Municipalidad, es conveniente otorgar incentivos Tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de las deudas Tributarias Municipales.

IV. En la Sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia: Ref. 812 - 99 de fecha 26 de junio de 2003, encontramos las siguientes valoraciones:

"Que la Autonomía otorgada a los Municipios se traduce en la facultad del Gobierno Municipal para regular y administrar dentro de su territorio la materia de su competencia, la cual está referida concretamente al bien común local"

"En virtud de los argumentos expuestos por las partes, se considera necesario recordar que según se expresó en párrafos anteriores, por mandato Constitucional, los Municipios son Autónomos en lo Económico, Técnico y Administrativo y precisamente en virtud de dicha Autonomía es que se les concede el ejercicio de diferentes atribuciones y competencias; Así una de esas facultades, de conformidad al Artículo 204 ordinal 1° y 6° de la Constitución de la Republica, es la creación, modificación y supresión de Tasas y Contribuciones Públicas; Así mismo elaborar tarifas de impuestos y las reformas a las mismas para proponerlas como ley a la Asamblea Legislativa "

Por tal razón los Municipios por medio de sus Concejos Municipales al tener la facultad de crear Tasas y Contribuciones Municipales y elaborar tarifas de impuestos y las reformas a las mismas para proponerlas como ley a la Asamblea Legislativa, pueden a través de Ordenanzas condonar el pago de los intereses y multas provenientes de Tasas e Impuestos Municipales.

"Lo dicho en los párrafos anteriores es una medida que toman los Concejos Municipales, para que los contribuyentes o responsables regularicen espontáneamente su situación de morosos en el pago de los respectivos tributos. Estas medidas se toman por medio de Ordenanzas Municipales, en forma transitoria, facultad que encontramos también en Legislación Comparada."

"De la misma forma, tomando como base la autonomía de la que gozan los Municipios, deberá interpretarse el Artículo 232 de la Constitución de la Republica, en el sentido que la prohibición de dispensar el pago de las deudas a favor de los Municipios va dirigida a los Órganos Legislativo y Ejecutivo, ya que éstos no pueden disponer o decidir sobre un aspecto que concierne en exclusividad a los gobiernos locales, tal como se ha expuesto anteriormente."

"Y es que, la misma Comisión de Estudio del Proyecto de Constitución al elaborar la Exposición de Motivos expresó que la autonomía de los Municipios a que se refiere el texto



constitucional, es lo suficientemente amplia como para garantizar una Administración Municipal que fortalezca la intervención de los Ciudadanos en la vida de sus propias Comunidades a través del Gobierno Local."

V. Que de conformidad con los Artículos 203 y 204 Ordinal 3° y 5° de la Constitución de la República y los Artículos 3, 6-A, 30 número 4 y 32 del Código Municipal, los Municipios son Autónomos en lo Económico, en lo Técnico y lo Administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO, En uso de sus facultades constitucionales y legales, **DECRETA** la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

Art. 1.- Se concede un plazo de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal, que adeuden Tasas e Impuestos a la Municipalidad de Tecoluca, puedan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a las Tasas e Impuestos Municipales.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el Artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio, se encuentren en situación de mora de las Tasas e Impuestos Municipales.

b) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por Tasas, que hayan suscrito los correspondientes convenios de pago; durante la vigencia de la presente Ordenanza pueden solicitar a las unidades o departamentos la modificación de los mismos.

c) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso Judicial Ejecutivo, por la instancia correspondiente, podrán acogerse a los beneficios de esta Ordenanza.

d) Los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal que tengan bienes inmuebles en el Municipio, que reciben uno o más Servicios Municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito o no hayan hecho traspaso de propietario oportunamente en el registro de Contribuyentes.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta Ordenanza, en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de su vigencia.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente Ordenanza deberán solicitarlo en la Unidad de Administración Tributaria Municipal, en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Art. 4.- Podrán gozar de los beneficios establecidos en la presente Ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total, o en el plazo de seis meses a que se refiere el



Artículo 1; así como también aquellos contribuyentes que suscriban convenios de pago de conformidad al periodo de vigencia de la presente Ordenanza.

Art. 5.- A los contribuyentes, ya sean personas Naturales o Jurídicas, cuya capacidad económica no permita el pago total de lo adeudado a la Municipalidad y que el monto total de la deuda sea a juicio de la parte Técnica de la Municipalidad considerablemente elevada, podrán acceder a planes de pago de acuerdo a su capacidad económica y gozarán de los beneficios de esta Ordenanza.

Para obtener el beneficio que establece el inciso anterior, deberá suscribir un Convenio de pago entre la Municipalidad y el Contribuyente; el cual debe suscribirse dentro del plazo de vigencia de esta ordenanza, y el periodo de pago a plazo será en seis cuotas, es decir por el tiempo de vigencia de la presente Ordenanza.

Los planes de pago a los que se refiere este Artículo no podrán ser mayores de seis meses.

Art. 6.- Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento de dos cuotas del plan de pago pactado con la Municipalidad y en consecuencia se hará exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltaren por cumplirse. La fuerza mayor o el caso fortuito deberán ser calificadas por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Art. 7.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia ocho días después de su Publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio de Tecoluca, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

- b) **PUBLÍQUESE**, el Decreto número 4, que contiene la “**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**”, en el Diario Oficial;
- c) **AUTORIZAR** al Licenciado Omar Manuel Manueles Martínez, para que realice los trámites pertinentes para su publicación;
- d) **AUTORIZAR** al tesorero municipal para que realice la erogación correspondiente a la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$99.75)**, en concepto de su publicación ante el Diario Oficial; y la cantidad de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$1.70)**, en concepto de certificación del banco ante entidad financiera. **COMUNÍQUESE**.

ACUERDO NÚMERO SEIS: En usos de las facultades legales que le confiere el artículo 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, y en el desarrollo de las fiestas patronales del municipio de Tecoluca en el año 2023, por tanto, el concejo municipal, **ACUERDA:**

- a) **AUTORÍCESE** al encargado de comunicaciones, para que ejecute todas las actividades necesarias en logística y diseño de la Revista de Fiestas Patronales 2023, en el tiempo extraordinario al horario laboral y que se le sean remuneradas las horas



extras, desde la fecha en que empezó a realizar dichas actividades, verificando la debida marcación;

- b) **AUTORÍCESE** al encargado de presupuesto efectúe las reprogramaciones necesarias al presupuesto vigente,
- c) **ORDENAR** a la Jefa de Talento Humano, lleve un control sobre el trabajo que efectúe el encargado de comunicaciones, así como también debe de rendir un informe al finalizar todas las actividades realizadas;
- d) **AUTORIZAR AL TESORERO MUNICIPAL**, efectúe las erogaciones correspondientes en cuanto al pago de las horas extras autorizadas en el momento oportuno, de la fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal y artículo 28 literal "j" de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Tecoluca 2023, tomando en cuenta que los empleados municipales gozaran de los derechos que les establece las normativas jurídicas. Por tanto **ACUERDA:** a) **APROBAR** la prestación económica para gastos funerarios por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$250.00)**, al empleado **WILFREDO CARRANZA GUZMÁN**, con el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE PROYECTOS**, con Documento Único de Identidad número:

en concepto de prestación económica para sufragar gastos fúnebres por el fallecimiento de su madre, **MARÍA ADELA GUZMÁN DE CARRANZA**, según lo demuestra con la Copia de la Certificación de Partida de Defunción; b) **FACÚLTESE** al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad acordada en el literal "a)" del presente acuerdo, de la fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS. COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO OCHO: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 91 de Código Municipal, **ACUERDA:**

- a) **AUTORIZAR** la erogación de fondos por un monto de **SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$740.00)**, a nombre de **MARÍA ANTONIA ARGUETA MIRA**, con Documento Único de Identidad número _____, en concepto de gastos funerarios por el fallecimiento de quien era su compañero de vida **FÉLIX RENE CLÍMACO**, quien desempeñó el cargo de **MOTORISTA**, y quien falleció el día sábado 8 de julio del 2023.
- b) **AUTORIZAR** a la encargada de presupuesto realizar la modificación presupuestaria según documentación que se le presente.
- c) **AUTORIZAR** a la jefa de contabilidad realizar el registro contable según documentación que se le presente.
- d) **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal a realizar la contribución correspondiente y acordada, de la fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS. COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO NUEVE: El concejo municipal en el uso de las facultades que establece el artículo 30 numeral 4 y 14 del Código Municipal, artículo 102 de la Ley de Compras Públicas, y vista la solicitud realizada por la Jefa UCP donde establece la necesidad de



continuar con el proceso denominado SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL Y GASOLINA REGULAR BAJO EL SISTEMA DE CUPONES PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TECOLUCA, para que se le autorice prorrogar el plazo estipulado para recibir ofertas o se declare desierto dicho proceso ya que en el tiempo de recepción de ofertas no se recibió ninguna; por lo tanto, el Concejo Municipal. **ACUERDA: AUTORIZAR** a la Jefa UCP para que prorrogue el plazo del proceso denominado **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL Y GASOLINA REGULAR BAJO EL SISTEMA DE CUPONES PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TECOLUCA**, con base al artículo 102 de la Ley de Compras Públicas, con el fin de poder recibir ofertas y posterior al debido proceso poder adjudicar. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DIEZ: El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere los artículos 30 numerales 4, 9 y 14 del Código Municipal; y en cumplimiento a lo que establece los arts. 91 del Código Municipal, artículo 18 y 40 literal b) de la LACAP, vista la solicitud suscrita por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Administración Pública (UACI), mediante la cual recomienda se **"ADJUDIQUE A JULIO ALFREDO GONZÁLEZ VILLALTA la ADQUISICIÓN DE PLACA PARA INAUGURACIÓN, EN EL CENTRO DE OPERACIONES DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MEDIO AMBIENTE, UBICADO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE TECOLUCA"** mediante la modalidad de contratación de **LIBRE GESTIÓN**, por haber cumplido con todos los requisitos legales, **ACUERDA:**

- a) **ADJUDICAR A JULIO ALFREDO GONZÁLEZ VILLALTA, la ADQUISICIÓN DE PLACA PARA INAUGURACIÓN, EN EL CENTRO DE OPERACIONES DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MEDIO AMBIENTE, UBICADO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE TECOLUCA**, por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$250.00)**, mediante la modalidad de contratación de **LIBRE GESTIÓN**, por haber cumplido con todos los requisitos legales.
- b) **FACÚLTESE**, al señor Alcalde Municipal Nicolás Antonio García Alfaro, para que en nombre y representación del Concejo Municipal suscriba el contrato u orden de compra relacionado a este proceso.
- c) **AUTORÍCESE**, al Tesorero Municipal, efectúe la erogación correspondiente relacionada en el literal "a" de la cuenta corriente **CONTRAPARTIDA PROYECTO USAID GOBERNABILIDAD MUNICIPAL. COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO ONCE: El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal; artículo 18 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Tecoluca 2023, y vista solicitud realizada por **JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ** donde expresa necesitar la contribución económica ya que su estado de salud, lo requiere por encontrarse padeciendo de la enfermedad **RENAL PARENQUIMATOSA BILATERAL CRÓNICA**. Por tanto **ACUERDA: a) APROBAR** la prestación económica por gastos de salud, por la cantidad de **CIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$100.00)**, al señor **JOSÉ AGUSTÍN LÓPEZ**, en concepto de ayuda económica por padecer de la enfermedad **RENAL PARENQUIMATOSA BILATERAL CRÓNICA**, con Documento Único de



Identidad número: tal como lo comprueba con el reporte de ultrasonido abdominal emitido por la CLÍNICA DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS; **b) FACÚLTESE** al Tesorero Municipal para que erogue la cantidad acordada en el literal "a)" del presente acuerdo, de la fuente de financiamiento **FONDOS PROPIOS. COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DOCE: CONSIDERANDO:

- I. Que el 11 de julio del 2023 por parte de ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LOS NONUALCOS, presentan solicitud, mediante la cual manifiesta que se hace la invitación por parte de dicha Asociación en coordinación con el Instituto Centro Americano de Administración Pública (ICAP), en la cual se convocó a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LOS NONUALCOS y para asistir a PASANTÍA EXPERIENCIAS EXITOSAS DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN PANAMÁ la cual se estaría realizando desde el día 15 al 20 de agosto del presente año, en Ciudad de Panamá, la cual contempla actividades de formación y de intercambio de experiencias, con el fin de apoyar el fortalecimiento de las capacidades y habilidades gerenciales de alcaldesas y alcaldes de los municipios miembros de la Asociación.
- II. Que los gastos de boleto aéreo, alojamiento (incluye desayuno), traslados para quien se delegue, todo esto será cubierto por el Concejo Directivo de dicha Asociación; los demás gastos serán cubiertos por la municipalidad.

POR TANTO, el Concejo Municipal, haciendo uso de los considerandos antes citados y los artículos 30 numerales 4, 14; 48 numeral 2; 49 de Código Municipal, art. 21 inciso cuarto y quinto de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Tecoluca 2023, **ACUERDA: DELÉGUENSE Y AUTORÍCESE**, al ALCALDE MUNICIPAL, **NICOLÁS ANTONIO GARCÍA ALFARO**, para que asista a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LOS NONUALCOS y para asistir a PASANTÍA EXPERIENCIAS EXITOSAS DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN PANAMÁ, la cual se estaría realizando desde el día 15 al 20 de agosto del presente año, en Ciudad de Panamá. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO TRECE: el Concejo en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 30 numerales 4 y 14; del Código Municipal; y dándole cumplimiento a lo estipulado en la carpeta técnica denominada "FIESTAS PATRONALES 2023", en cuanto se les ha aprobado contribuciones a varios Barrios, Cantones, Colonias, Comunidades y la Parroquia, que participaran en las diferentes actividades a desarrollarse en el marco de las fiestas patronales en honor al patrono San Lorenzo Mártir, del uno al diez de agosto de 2022, Por tanto, **ACUERDA: 1- AUTORIZAR LA CONTRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN LA CARPETA TÉCNICA "FIESTAS PATRONALES AÑO 2023, A LOS SIGUIENTES:**

INSTITUCIÓN /COMUNIDAD	FECHA DE PARTICIPACIÓN	MONTO \$
Banda de Paz Jiboa Latin Band	1 y 9 de agosto de 2023	\$ 650.00
Banda de Paz Ilobasco Latin band	2 de agosto de 2023	\$480.00



Banda de Paz INTEC	1 y 9 de agosto de 2023	\$100.00
Banda de Paz Rafaela Suarez	2 y 9 de agosto de 2023	\$100.00
Barrio El Calvario	2 de agosto de 2023	\$ 400.00
Colonia San Romero	3 de agosto de 2023	\$ 400.00
Comunidad San José Llano Grande 1	3 de agosto de 2023	\$ 400.00
Barrio Las Flores	4 de agosto de 2023	\$ 400.00
Radio Tehuacán	5 de agosto de 2023	\$ 400.00
Cantón El Arco	6 de agosto de 2023	\$ 400.00
Comunidad San José Llano Grande 2	6 de agosto de 2023	\$ 400.00
Colonia Santa Cecilia	7 de agosto de 2023	\$ 400.00
Cantón La Esperanza	7 de agosto de 2023	\$ 400.00
Barrio Santa Tecla	7 de agosto de 2023	\$ 400.00
Comunidad Sector Volcán	8 de agosto de 2023	\$ 400.00
Colonia San Isidro	8 de agosto de 2023	\$ 400.00
Colonia Padre Alirio Napoleón Macia	8 de agosto de 2023	\$ 400.00
Parroquia San Lorenzo	8 de agosto de 2023	\$ 400.00

2- AUTORÍCESE AL TESORERO MUNICIPAL, efectué las erogaciones correspondientes según detalle descrito en el numeral 1 de este acuerdo, de la cuenta número denominada FIESTAS PATRONALES. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO CATORCE: CONSIDERANDO:

- I. Que en el acuerdo número tres del acta número dos, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero del dos mil veintitrés, se acuerda: **RECONOCER EN SU TOTALIDAD LA DEUDA CONTRAÍDA EN EL PERIODO 2018-2021.**
- II. Que en el Acta número ocho de sesión ordinaria en fecha viernes cuatro de marzo del 2023, en el acuerdo número cuatro acuerda: La no ejecución de los proyectos de desarrollo social, ya que se prioriza el pago a todas las deudas contraídas en el periodo 2018-2021.
- III. Que en el acuerdo número cinco del acta número ocho de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés se acuerda **DISMINUIR** de los estados financieros 22551834 y del presupuesto municipal disminuir por parte de ingresos las cuentas pendientes por cobrar de años anteriores del 2%, 25% y 75%, la cuentas transferidas por ISDEM por la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$193,881.46)**
- IV. Que el artículo 1 del Decreto Legislativo número 650, publicado en el Diario Oficial número 111, tomo número 427 de fecha uno de junio del 2020, literal B, numeral 3 establece: "Ingresando **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$389,000,000.00)**, provenientes del prestamos con el FMI, de los cuales **CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$116,700,000.00)**, se transfiere de forma directa y con los criterios de ley Fodes, para atender necesidades prioritarias y proyectos de emergencia como COvid-19 y por tormenta Amanda"



- V. Que el artículo 1 del Decreto Legislativo 687, publicado en el diario oficial número 140, tomo número 428, de fecha 10 de julio del 2020 "Destino", establece "para el "programa de fortalecimiento de la política y gestión fiscal para la atención y la crisis sanitaria y económica causada por el covid-19", que servirán para apoyar los esfuerzos y las acciones del gobierno para contener la crisis sanitaria y la recuperación económica de los cuales se transfiere el 30% a las comunidades de acuerdo al decreto legislativo 608, los cuales deberán invertirse en proyectos enmarcados en el fondo de emergencia y de recuperación y reconstrucción económica del país por efectos del covid-19 "
- VI. Que en el año 2020 se realizaron préstamos internos de la cuenta 0118-05184-0 (fondos del decreto legislativo 650-GOES emergencia), a las cuentas fondos propios, Fodes 2%, 25% y 75%, cuentas de proyectos de infraestructura y programas sociales, por funcionamientos y otros gastos, los cuales no fueron reintegrados en su momento.

Por lo tanto el concejo municipal en el uso de las facultades que establece el artículo 30 numeral 4 y 14 del Código Municipal, **ACUERDA:**

- a) **PAGAR EN SU TOTALIDAD** los préstamos internos realizados en el mes de noviembre y diciembre del 2020, a la cuenta corriente número 00180150195 (Fondos Propios), por un monto de **DIECINUEVE MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$19,100.00)**, fondos que serán tomados de los ingresos por tasas e impuestos, depositados en la cuenta 1011-0384-1, en cooperativa EL ROBLE R.L .
- b) **AUTORIZAR** al tesorero y al Alcalde Municipal, para que realice el retiro de **DIECINUEVE MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$19,100.00)**, de la cuenta de ahorro 1011-0384-1, en cooperativa EL ROBLE R.L., para ser depositada en la cuenta corriente número 00180150195 (Fondos Propios) y luego transferir el total de la deuda a la cuenta de ahorro número 0118-051844-0 (fondos del decreto legislativo 650-GOES emergencia).
- c) **AUTORIZAR** al tesorero municipal para que retire de la cuenta de ahorro número 0118-051844-0 (fondos del decreto legislativo 650-GOES emergencia), la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$1496.00)**, para transferir a la cuenta corriente 0018-019253-0, denominada **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TECOLUCA, PANDEMIA COVID-19** y a la misma vez transferirlo a la cuenta corriente número 00180150195 (Fondos Propios), con estos montos se cancelan la totalidad de los préstamos internos de fondos propios y pandemia covid-19.
- d) **AUTORIZAR** a Contabilidad a registrar contablemente el reintegro y descargarlo como corresponde.
- e) **REINTEGRAR** los fondos sobre la deuda de préstamos internos que se obtuvo en el periodo 2018-2021, cuando exista la disponibilidad financiera para poder realizarlos, lo anterior sirva tanto para el presente pago como para pagos futuros correspondiente a los reintegros de préstamos internos, considerando que los fondos FODES 2%, 25% y 75% so correspondientes al 50% de los meses de febrero, marzo y abril del año 2021, que no fueron transferidos a la municipalidad, por lo tanto se acuerda por parte del concejo municipal realizar los reintegros de la cuenta corriente **FONDOS PROPIOS. COMUNÍQUESE.**



ACUERDO NÚMERO QUINCE: CONSIDERANDO:

- I. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal; y dando cumplimiento a lo que establece el numeral 25 del artículo 4, y numeral 5 del artículo 31 ambos del Código Municipal; Artículos 18 y 19 de la Ley de Compras Pública.
- II. Que en vista de la solicitud realiza por el Arquitecto Mario Herbert Sanabria, donde expresa que renuncia al nombramiento de administrador de contrato de la carpeta técnica fiestas patronales 2023, debido al consumo de tiempo laboral, ya que le han solicitado por parte de USAID un informe general en el cual le han dado hasta fecha 31 de julio para poder presentar.

Por lo tanto el concejo municipal en el uso de las facultades que establece el artículo 30 numeral 4 y 14 del Código Municipal, **ACUERDA: NÓMBRESE a AD-HONOREM**, al Licenciado **OSCAR EDIN ORTEGA HERNÁNDEZ**, como **ADMINISTRADOR DE CONTRATOS** de la Capeta Técnica FIESTA PATRONALES 2023, para darle seguimiento a los procesos y ejecución de los mismos. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS: CONSIDERANDO:

- I. Que en sesión ordinaria en el acta número cuatro, de fecha jueves 14 de febrero del año dos mil veintitrés, en el acuerdo número dos, **ACUERDA: APROBAR** la carpeta denomina **“APOYO Y FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TECOLUCA, ASIGNACIÓN 2023”**, por un monto de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$33,413.02)**;
- II. Que en sesión ordinaria en el acta número veintiuno, de fecha 28 de septiembre del año dos mil veintidós, en el acuerdo número veintiséis, **ACUERDA: APROBAR LA CARPETA TÉCNICA EN TODA SUS PARTES DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO Y FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TECOLUCA, AÑO 2022”** por un monto de **DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$12,000.00)**;
- III. Que en la sesión ordinaria, acta número 10, de fecha 21 de abril del 2023, en el acuerdo número dos, **ACUERDA: CONTRATAR** hasta el 30 de abril del 2023 a empleados de diferentes cargos y dentro de ellos encontrándose el equipo que funcionaba en el desarrollo de la carpeta **“APOYO Y FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TECOLUCA, ASIGNACIÓN 2023”**.
- IV. Que el artículo 3 de la LEY DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, en su artículo 3 establece: Los recursos que se autoriza transferir a los municipios, deberán ser utilizados para el pago de servicios básicos, tales como, la recolección de desechos, alumbrado, así como también, para fines sociales, tales como becas, proyectos de emprendedurismo, proyec-



tos dirigidos a mujeres, proyectos para la juventud, proyectos de vivienda, programas de atención al adulto mayor y otros relacionados a la mejora de los grupos sociales que atienden.

Por lo tanto el concejo municipal en uso de las facultades que le establece el artículo 30 numeral 4 y 14, así como las obligaciones que establece el artículo 31 numeral 4, artículo 34, artículo 35 y artículo 91 todos del código municipal y artículo 3 de la LEY DEL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA ATENDER PROYECTOS, **ACUERDA:**

- a) **LA NO EJECUCIÓN** de los proyectos de desarrollo social denominados:
 1. **“APOYO Y FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TECOLUCA, ASIGNACIÓN 2022”**, cuyo saldo en cuenta corriente número 0015-015430-0 es de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$5,334.82);
 2. **“APOYO Y FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TECOLUCA, AÑO 2023”**, cuyo saldo en cuenta corriente número 0015-015473-4 es de VEINTITRÉS MIL CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON SETENTA Y CINCO MIL CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$23,047.75).
- b) **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal para que realice las diligencias para que los fondos provenientes dentro de la cuenta sean reorientados al pago de energía eléctrica para lograr la disponibilidad necesaria para el presente año
- c) **AUTORIZAR** a la encargada de presupuesto para que pueda realizar modificaciones al presupuesto 2023.
- d) **AUTORIZAR** a la jefa de la unidad de contabilidad para que registre con base a la documentación que se le presente. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE: El Concejo Municipal en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal y vista la solicitud realizada por Tesorero Municipal en donde solicita el cierre de dos cuentas corrientes; **ACUERDA:**

- A) **AUTORIZAR** a Juan Carlos Rivas, Tesorero Municipal, y a Nicolás Antonio García Alfaro, Alcalde Municipal, para que realice las diligencias de cierre de la cuenta corriente número 0015-015430-0, denominada ALCALDÍA MUNICIPAL DE TECOLUCA/APOYO Y FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TECOLUCA, AÑO 2022, transfiriendo el saldo por un valor de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$5,334.82), a la cuenta corriente número 0115-060372-9, denominada FONDO DE APOYO MUNICIPAL DL 477.
- B) **AUTORIZAR** a Juan Carlos Rivas, Tesorero Municipal, y a Nicolás Antonio García Alfaro, Alcalde Municipal, para que realice las diligencias de cierre de la cuenta co-



riente número 0015-015473-4, denominada ALCALDÍA MUNICIPAL DE TECOLUCA/APOYO Y FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LOS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE TECOLUCA, AÑO 2023 D.L. 477, transfiriendo el saldo por un valor de VEINTITRÉS MIL CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON SETENTA Y CINCO MIL CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA (\$23,047.75), a la cuenta corriente número 0115-060372-9, denominada FONDO DE APOYO MUNICIPAL DL 477. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NUMERO DIECIOCHO: El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere los numerales 4 y 14 del artículos 30 del Código Municipal, y en cumplimiento a lo que establece el inciso tercero del artículo 86 del Código Municipal y, artículo 92 de mismo cuerpo normativo, y artículo 3 de la Ley del Fondo de Apoyo Municipal Para Atender Proyectos, ACTIVIDADES SOCIALES O DE SERVICIOS DE LOS MUNICIPIOS; considerando que es necesario, que, para cada proyecto se apertura cuenta bancaria, para llevar un control administrativo de los egresos; por tanto **ACUERDA: AUTORIZAR AL TESORERO MUNICIPAL,** la apertura de las **CUENTAS BANCARIAS SIGUIENTES:**

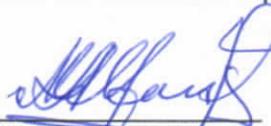
- A) Cuenta Corriente la cual se denominara "**PAGO DE ENERGÍA ELECTRICA 2023, DL 477**", en el Banco Hipotecario de el Salvador; se manejara con un monto de **CIENT MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$100,000.00)**, y se deberá aperturar con un monto de **SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$70,000.00)**, transferidos de la Cuenta de Ahorro número 0115-060372-9, "FONDO DE APOYO MUNICIPAL DL 477"; los **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$30,000.00)** restantes serán transferidos a futuros de la cuenta de ahorro número 0115-060372-9; **SE DESIGNA** como refrendarios de la cuenta a los señores: **firma A:** Juan Carlos Rivas, Tesorero Municipal; y **firma B:** Nicolás Antonio García Alfaro, Alcalde Municipal, y la señora Ana Vilma Osorio de Castillo, primera Regidora Propietaria, **REGLAS DE FIRMAS:** para todo tramite serán necesaria 2 de 3 firmas registradas, siendo indispensable la firma A y una de las firmas B y, el sello de la Tesorería Municipal.
- B) Cuenta Corriente la cual se denominara "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA**", en el Banco Hipotecario de el Salvador; se manejara con un monto de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON UN CENTAVO DE LA MISMA MONEDA (\$20,893.01)**, y se deberá aperturar con un monto de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON UN CENTAVO DE LA MISMA MONEDA (\$20,893.01)**, transferidos de la Cuenta de Corriente número **0018-015019-5**, "FONDOS PROPIOS"; **SE DESIGNA** como refrendarios de la cuenta a los señores: **firma A:** Juan Carlos Rivas, Tesorero Municipal; y **firma B:** Nicolás Antonio García Alfaro, Alcalde Municipal, y la señora Ana Vilma Osorio de Castillo, primera Regidora Propietaria, **REGLAS DE**



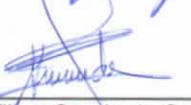
FIRMAS: para todo tramite serán necesaria 2 de 3 firmas registradas, siendo indispensable la firma A y una de las firmas B y, el sello de la Tesorería Municipal. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NUMERO DIECINUEVE: El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere los numerales 4 y 14 del artículo 30 del Código Municipal, y considerando que es necesario, que, en las cuentas bancarias se lleve un control administrativo de los ingresos y egresos, el Concejo Municipal, **ACUERDA: AUTORIZAR** a Juan Carlos Rivas, Tesorero Municipal, y a Nicolás Antonio García Alfaro, Alcalde Municipal, para que realice todas las diligencias necesarias, para el trámite de activación de cuentas bancarias que se encuentran registradas en este Banco. **COMUNÍQUESE.**

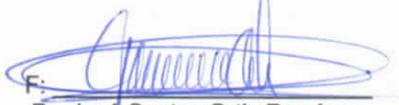
Todos los acuerdos fueron aprobados por unanimidad. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la sesión a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día jueves seis de julio del año dos mil veintitrés. Y para constancia firmamos.

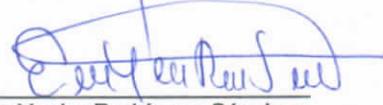
F: 
Sr. Nicolás Antonio García Alfaro
Alcalde Municipal

F: 
Lic. Melba del Carmen González de Morataya.
Síndico Municipal.

F: 
Ana Vilma Osorio de Castillo
Primera Regidora Propietaria

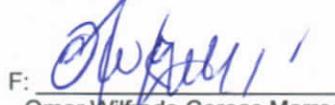
F: 
Lic. Glenda Marilu Choto Bonilla
Segunda Regidora Propietarias

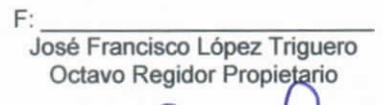
F: 
Dr. José Santos Ortiz Ramírez
Tercer Regidor Propietario

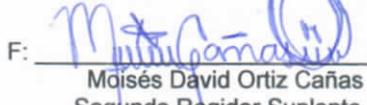
F: 
Érica Yanira Rodríguez Sánchez
Cuarta Regidora Propietaria

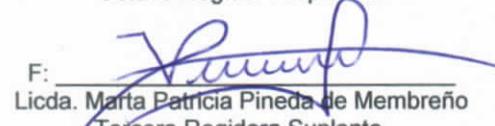
F: 
José Dimas Villalta Mejía
Quinto Regidor Propietario

F: 
Lic. Mario Remberto Gochez
Sexto Regidor Propietario

F: 
Omar Wilfredo Coreas Marroquín
Séptimo Regidor Propietario

F: 
José Francisco López Triguero
Octavo Regidor Propietario

F: 
Moisés David Ortiz Cañas
Segundo Regidor Suplente

F: 
Licda. Marta Patricia Pineda de Membreño
Tercera Regidora Suplente.

F: 
Lic. Manuel de Jesús Gutiérrez Beltrán
Cuarto Regidor Suplente

F: 
Lic. Emmanuel Isaias Rosales Bonilla
Secretario Municipal.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text, appearing to be the main body of the document.

Third block of faint, illegible text, continuing the main body of the document.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a signature or date area.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

Eighth block of faint, illegible text.

Ninth block of faint, illegible text.

Tenth block of faint, illegible text.

